



21-02-00

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA IMPORTADORA,
DISTRIBUIDORA DE FERRETERIA
INDUSTRIAL Y PERFILERIA
IMDISFINPER CIA. LTDA.....

CUANTIA: S/. 10'000.000,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día veintiuno de febrero del año
dos mil, ante mí, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**,

Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen las
siguientes personas: señor **JHONNY STALIN ZAMBRANO**

SORNOZA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante;

YURI EDWIN PONCE ERAS, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, comerciante; **TEOFILO RAMON**

ZAMBRANO MUÑOZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,
comerciante; **TEOFILO JIMMY ZAMBRANO**

SORNOZA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo;
todos por sus propios derechos.....

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar,
a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos
de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen
a celebrar esta escritura de **CONSTITUCION DE**
COMPAÑIA LIMITADA, sobre cuyo objeto y resultados están
bien instruídos, a la que proceden de una manera libre y espontánea
y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas : -----

PRIMERA : INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía limitada que se denominará **IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA DE FERRETERIA INDUSTRIAL Y PERFILERIA IMDISFINPER CIA. LTDA.**, las siguientes personas ¹ **JHONNY STALIN ZAMBRANO SORNOZA,** ² **YURI EDWIN PONCE ERAS,** ³ **TEOFILO RAMON ZAMBRANO MUÑOZ** ⁴ **y TEOFILO JIMMY ZAMBRANO SORNOZA,** todos de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. -----

SEGUNDA : La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación : -----

CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA DE FERRETERIA INDUSTRIAL Y PERFILERIA IMDISFINPER CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. -----

ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL.- El objeto

10-0007

Dr.

PIERO G. AYCART VINCENZINI

-2-



especial de la compañía es: **Uno.-** Se dedicará a la fabricación, importación y comercialización de artículos de ferretería incluyendo los industriales y de perfilería en general; **Dos.-** Se dedicará también a la importación, fabricación y comercialización de adornos, plantas naturales y accesorios de decoración; **Tres.-** También a la importación, fabricación, y comercialización de : camas, closet, anaqueles, modulares, mesas, repisas, escritorios y muebles en general; **Cuatro.-** Prestará servicio de decoración de interiores y exteriores, arreglo y decoración de salas recreacionales y salones de recepción y conferencia; **Cinco.-** Tendrá por objeto la importación, fabricación y comercialización de cortinas, alfombras, toallas, sábanas, manteles, y prendas de vestir; además a la prestación de servicios de lavado de tales prendas y accesorios; **Seis.-** Se dedicará a prestar los servicios de instalaciones, reparaciones y mantenimiento de: electricidad, aire acondicionado, grifería, sanitarios, pintura, albañilería, carpintería, laqueados, telefonía, y otro servicios generales; **Siete.-** La compañía tendrá por objeto la selección y provisión de personal a empresas que lo requieran, mediante la modalidad de servicios temporarios, ocasionales o eventuales; **Ocho.-** Además de dedicará a la fabricación, importación y comercialización de artículos de limpieza e higiene, desinfectantes, insecticidas y materiales de embalaje y empaque; **Nueve.-** A la importación, comercialización y distribución de víveres en general; **Diez.-** También tendrá por objeto la importación, comercialización y distribución de bebidas gaseosas, licores, cervezas, jugos, agua tratada y mineralizada, y

Handwritten signature and stamp on the left margin. The stamp is rectangular and contains the text 'MINISTERIO DE ECONOMIA' and 'GUAYAQUIL, ECUADOR'.

cigarrillos; **Once.-** Se dedicará también a la fabricación, importación, comercialización y distribución de artículos de confitería, dulces y bocadillos; **Doce.-** Tendrá por objeto también la importación, comercialización, distribución, mantenimiento y reparaciones de artefactos eléctricos y electrónicos, sus repuestos y partes; **Trece.-** Así mismo se dedicará a la industrialización, importación, comercialización y distribución de carnes, mariscos, embutidos, lácteos, conservas y enlatados en general; **Catorce.-** Además podrá dedicarse a la fabricación, importación, comercialización y distribución de artículos y productos químicos para el mantenimiento de piscinas, saunas, jacuzzi, implementos para masajes y materiales para tratamiento capilar, de belleza y arreglo personal; **Quince.-** Podrá dedicarse a la importación y comercialización de extintores de incendio y artículos de seguridad, protección e higiene industrial; **Dieciséis.-** Se dedicará además a la importación, fabricación y comercialización de uniforme de trabajo, zapatos, carteras, y otros accesorios de uso personal; **Diecisiete.-** Tendrá por objeto la importación, comercialización y distribución de copiadoras, computadoras, calculadoras, faxes, teléfonos, equipos y todo tipo de suministro de oficina; **Dieciocho.-** También a la fabricación y comercialización de alimentos preparados; **Diecinueve.-** Además tendrá por objeto la fabricación, importación, distribución, exportación y representación de todo tipo de insumos, materiales, accesorios e instrumental para la industria hotelera, así como para restaurantes, bares, casinos, salas de juegos, y salas de recepción y conferencias; **Veinte.-** También se dedicará a la



representación de laboratorios, compañías o distribuidores de productos farmacéuticos, sean estos nacionales o extranjeros;

Veintiuno.- Desarrollar todas clases de actividades comerciales y, particularmente la importación y exportación de mercaderías y distribuciones de bienes de producción nacional o extranjera, estando facultada a la vez para participar en empresas industriales, negocios inmobiliarios, agrícolas o turísticos.-----

ARTICULO TERCERO.- La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-----

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00), dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) capital que podrá ser aumentado por la Junta General de Socios.-----

ARTICULO SEXTO.- Las participaciones estarán numeradas del CERO CERO UNO (001) a las DIEZ MIL (10.000) inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía.-----

ARTICULO SEPTIMO.- Si una participación, certificado de aportación no negociable o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días

Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta (30) días a partir de la última publicación, se procederá a la anulación, extinguiendo todos los derechos concernientes al título o certificado anulado.-----

ARTICULO OCTAVO: Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.-----

ARTICULO NOVENO: La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- La cesión se hará por escritura pública conforme lo señala el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-----

ARTICULO DECIMO.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas participaciones por Aumento de Capital, se preferirá a los socios existentes en proporción a sus participaciones de conformidad a lo previsto en la Ley de Compañías.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO

Guayaquil Ecuador

-4-



de Compañías.-----

**CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y DE
ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:**

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Gerente y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente, a los socios por la prensa o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera

Ab. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

convocatoria, la concurrencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital pagado; de no ser así, se hará una nueva convocatoria, de conformidad con la Ley de Compañías, la misma contendrá la advertencia de que se hará quórum con el número de socios que concurriesen.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales, por medios de representantes acreditados mediante carta-poder.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobarán el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de fondos de reservas; proposiciones de los socios y por último, se efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director de la Junta General y/o un Secretario Ad-Hoc.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría



de votos. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigiesen una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatoria para todos los socios.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen puede ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Secretario y el Presidente o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social, de conformidad a la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá con el número de socios presente, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

[Handwritten signature and vertical text]
PHERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán UN AÑO en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que sometan a su consideración, de conformidad con los presente Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con Poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, de abrir y manejar cuentas corrientes; y, efectuar toda clase de operaciones bancarias,

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO

Guayaquil - Ecuador

-6-

0000007

civiles o mercantiles; d) Suscribir toda clase de letras y documentos civiles o comerciales que obliguen a la Compañía; e) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales previa la autorización de la Junta General; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; g) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los Estados Financieros y Proyecto del reparto de utilidades; h) Convocar a la Junta General de Socios; y, i) Las demás atribuciones que le confiere estos Estatutos.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las participaciones de la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; c) En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, lo subrogará; y, d) Los demás deberes y atribuciones que le determine la Junta General o el Gerente de la Compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios socios o no, ejercer las funciones de vigilancia y fiscalización pudiendo inclusive en caso de urgencia convocar a Junta, conforme lo dispone la Ley de Compañías.--

CAPITULO TERCERO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.--

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA DE FERRETERIA INDUSTRIAL Y

PERFILERIA INDISFINPER CIA. LTDA. sc encuentra

suscrito y pagado de la siguiente manera: 1 JHONNY STALIN

2 ZAMBRANO SORNOZA, ha suscrito siete mil setecientas

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL

SUCRES (S/.1.000,00) cada una y ha pagado en dinero efectivo

en un cincuenta por ciento el valor de cada una de las

participaciones suscritas. 3 YURI EDWIN PONCE ERAS, ha

suscrito dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una y ha pagado en

dinero efectivo en un cincuenta por ciento el valor de cada una

de las participaciones suscritas. 4 TEOFILO RAMON

ZAMBRANO MUÑOZ, ha suscrito doscientas participaciones

iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES

(S/.1.000,00) cada una y ha pagado en dinero efectivo en un

cincuenta por ciento el valor de cada una de las participaciones

suscritas. 5 TEOFILO JIMMY ZAMBRANO SORNOZA, ha

suscrito cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de

UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una y ha pagado en dinero

efectivo en un cincuenta por ciento el valor de cada una de las

participaciones suscritas.- Según consta en el certificado de

cuenta de integración de capital. Todas las participaciones

son iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL

SUCRES (S/.1.000,00) cada una.-----

CUARTA: AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado

la abogada ELEANA ALVAREZ DE ALVARO, para que realice

todas las diligencias legales y administrativas necesarias para

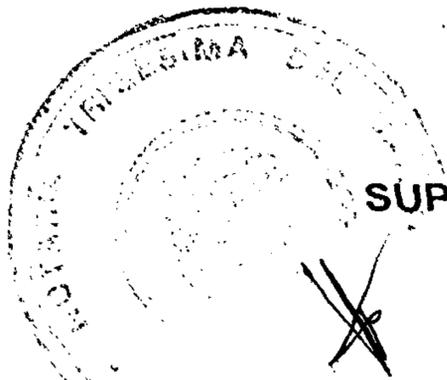
obtener la aprobación y Registro de esta Compañía.-----

Agregue y anteponga usted señor Notario, las demás cláusulas y

700
2000
200
100
10000

1
2
3
4

7. 700
2. 000
200
100



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

0000008

No. Trámite: 3029603

Tipo de Trámite: Constitución ✓

Señor: ALVAREZ DE ALVARO ELEANA ✓

Fecha Reservación: 31/01/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA DE FERRETERIA INDUSTRIAL Y PERFILERIA IMDISFINPER CIA. LTDA.
Aprobado ✓
- 2.- DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE PERFILERIA FERRETERIA INDUSTRIAL DIMPERFIN CIA. LTDA.
Aprobado
- 3.- IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE FERRETERIA INDUSTRIAL IMDISFERIN CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :

30/04/2000 ✓

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL ✓

CERTIFICADO

Hemos recibido de:

JHONNY STALIN ZAMBRANO SORNOZA
YURI EDWIN PONCE ERAS
TEOFILO RAMON ZAMBRANO MUÑOZ
TEOFILO JIMMY ZAMBRANO SORNOZA

S/. 3'850.000,00
S/. 1'000.000,00
S/. 100.000,00
S/. 50.000,00

015387

TOTAL: S/. 5'000.000,00

SON: CINCO MILLONES 00/100 _____ SUCRES.

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA DE FERRETERIA INDUSTRIAL Y PERFILERIA
IMDISFINPER CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido. 015387

En caso de que no llegue a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 8% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 18 de Febrero del 2000
FECHA

015387

estipulaciones necesarias para el perfeccionamiento del presente

Documento.- FIRMADO: ABOGADA ELEANA ALVAREZ

DE ALVARO.- Registro número: cinco cinco uno seis.-----

Queda agregado a la presente escritura pública: el certificado de cuenta de integración de capital.-----

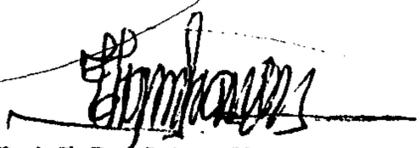
Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.


JHONNY STALIN ZAMBRANO SORNOZA

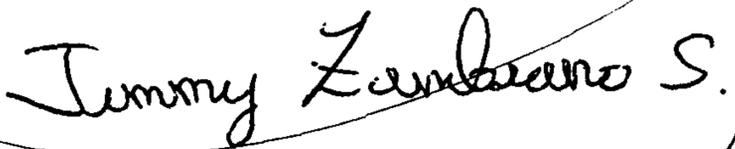
C.C. 091075944-8


YURI EDWIN PONCE ERAS

C.C. 091099106-6

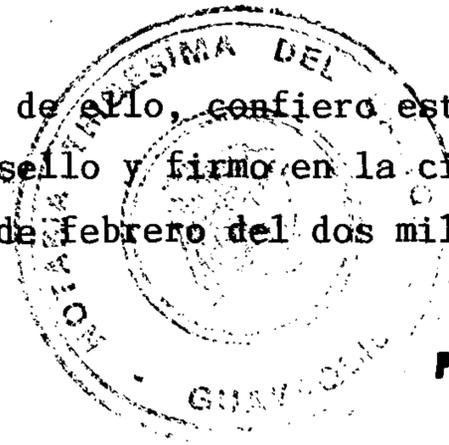

TEOFILO RAMON ZAMBRANO MUÑOZ

C.C. 120070287-4


TEOFILO JIMMY ZAMBRANO SORNOZA

C.C. 0909626301

Se otorgo ante mi, y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO en ocho fojas utiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiun dias del mes de febrero del dos mil.



PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA DE FERRETERIA INDUSTRIAL Y PERFILEREIA IMDISFINPER CIA. LTDA., celebrada ante mi, el veintiuno de Febrero del año dos mil, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION número 00-G-IJ-0001512, del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), suscrita el veintisiete de Marzo del dos mil. Guayaquil, cinco de Abril del dos mil.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



CONFIRMO: Que la cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-IJ-0001512, dictada el 27 de Marzo del 2000, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E), queda inscrita esta escritura y

lisa, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada IMPORTADORA DISTRIBUIDORA DE FERRERIA INDUSTRIAL Y PERFILES INDUSTRIAL CIA. LTDA. , de fojas 21.567 a 21.583, número 6.313 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.026 del Repertorio .- Guayaquil, doce de Abril del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, doce de Abril del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Queda archivada el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la escritura de CONSTITUCION de la compañía denominada IMPORTADORA DISTRIBUIDORA DE FERRERIA INDUSTRIAL Y PERFILES INDUSTRIAL CIA. LTDA. .- Guayaquil, doce de Abril del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

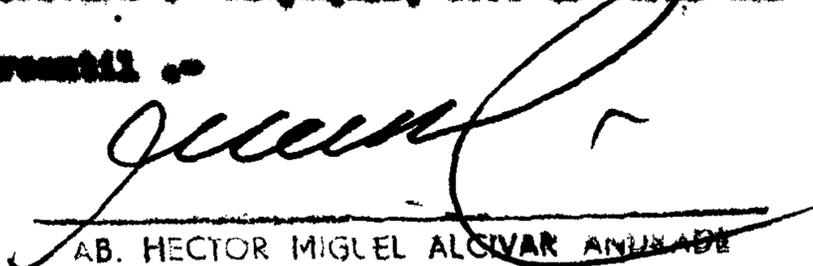
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de Pago del Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario en relación a la CONSTITUCION de la compañía IMPORTADORA DISTRIBUIDORA DE FERRERIA INDUSTRIAL Y PERFILES INDUSTRIAL CIA. LTDA. .- Guayaquil, doce de Abril del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERT.

FINO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el No. 277 un extracto de esta escritura .- Guayaquil, doce de Abril del dos mil .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANLADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6 0000020

7
8
9
10
11 TRAMITE No. 46322

12
13 OFICIO No. SC.SG.2000

14 0006910

15
16
17 Guayaquil, 3 mayo 2000

18
19
20
21 Señor Gerente
22 BANCO PRODUBANCO
23 Ciudad

24
25
26 Señor Gerente:

27
28
29
30 Cúmpleme comunicar a usted que la compañía IMPORTADORA
31 DISTRIBUIDORA DE FERRETERIA INDUSTRIAL Y PERFILERIA
32 IMDISFINPER CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos
33 a su funcionamiento.

34
35
36
37 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
38 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
39 compañía, a los administradores de la misma.

40
41
42
43
44 Atentamente,

45
46
47 *M. Martínez Dávalos*

48
49
50 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
51 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
52 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

53
54
55
56
57
58 MMD/JCV
59
60
61
62
63